



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
“Francisco García Salinas”

**UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA**

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Reglamento interno del área de investigación

Elaborado por:

Dr. Francisco Escobar Medina
Dr. Carlos Aurelio Medina Flores
Dr. Daniel Rodríguez Tenorio



**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ZACATECAS**

El Cordovel, Enrique Estrada, Zacatecas, noviembre de 2013

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1º. El presente reglamento es complementario al reglamento de la Dirección de Investigación de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Artículo 2º. La misión del área de investigación de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia es fomentar la investigación pertinente y de calidad en el colectivo de la Unidad para contribuir a la formación de recursos humanos y a la mejora de los procesos productivos pecuarios.

Artículo 3º. El objetivo del área de investigación es promover, supervisar y evaluar la investigación en los Cuerpos Académicos de la Unidad Académica, así como contribuir a la difusión de los resultados de las investigaciones.

Artículo 4º. Las funciones del área de investigación son revisar y, en caso necesario, orientar los proyectos de investigación de la Unidad Académica, mediante el establecimiento de reuniones colegiadas que contribuyan a mejorar la calidad de los trabajos en relación a su pertinencia y generación de productos (recursos humanos, artículos, tecnologías, patentes, etc.).

Artículo 5º. La visión del área de investigación es constituirse como apoyo para la elaboración de proyectos, adquisición de financiamiento, conducción en los procedimientos, redacción de informes y publicación del trabajo de los investigadores en la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAZ.

Capítulo II

Políticas

- I.** Toda actividad de investigación realizada por la UAMVZ-UAZ estará sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Investigación y Posgrado de la UAZ.
- II.** La actividad de investigación estará orientada a los seis ejes académicos del plan de estudios que son: salud animal, producción animal, higiene y tecnología de alimentos, salud pública, socio humanística y conservación y preservación del medio ambiente.
- III.** La investigación realizada dentro de la UAMVZ estará sujeta al Reglamento Interno de Investigación vigente.
- IV.** Los recursos generados a partir de las investigaciones desarrolladas en la UAMVZ-UAZ será con fines de fortalecimiento de la planta física y equipamiento, el logro de los objetivos de los programas educativos y buscar siempre el autofinanciamiento de esta

- actividad.
- V. Los resultados de las investigaciones de la UAMVZ-UAZ tendrán la finalidad de solucionar problemas del entorno y la generación de productos (artículos, fichas técnicas, manuales, patentes, etc.) que contribuyan a la socialización de los resultados y la divulgación para el fortalecimiento de la disciplina.
 - VI. Los proyectos de investigación y la presentación de sus resultados en eventos deberán ser avalados por el Comité de Investigación y Posgrado de la UAMVZ- UAZ y/o el Coordinador de Investigación.
 - VII. Los investigadores deberán participar en convocatorias externas e internas a la Universidad para la gestión de recursos económicos.
 - VIII. El equipo e infraestructura generados por los proyectos de investigación financiados serán propiedad de la Universidad.
 - IX. La publicación de trabajos de tesis (licenciatura, especialidad, maestría y doctorado) se sujetarán estrictamente a los lineamientos editoriales de la Coordinación de Investigación.
 - X. La participación de los alumnos en proyectos de investigación será preferentemente para su formación académica: obtención de título o grado y/o formación en investigación.
 - XI. Los proyectos con financiamiento externo serán considerados de aprobación y registro prioritario, siempre y cuando contribuyan a fortalecer los recursos y el proceso educativo del programa.

Capítulo III

Del coordinador

Artículo 6º. El coordinador del área de investigación deberá contar con estudios de doctorado, ser productivo en investigación y preferentemente pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores, y sus funciones son:

- I. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
- II. Proponer políticas de crecimiento y desarrollo para el trabajo de investigación.
- III. Coordinar el trabajo de los líderes de los Cuerpos Académicos.
- IV. Organizar foros para la discusión de proyectos y resultados de las investigaciones.
- V. Constituir los comités para la revisión y aprobación de las investigaciones.
- VI. Supervisar el trabajo de los comités revisores.

- VII. Orientar a los investigadores para obtener fondos para sus investigaciones.
- VIII. Avalar las publicaciones de tesis, memorias, artículos y otras publicaciones.
- IX. Entregar constancias que avalen el trabajo de los investigadores.

Artículo 7º. Las obligaciones del coordinador son:

- I. Conocer y promover el respeto al presente reglamento.
- II. Recibir las propuestas de investigación y convocar a los miembros del comité para su evaluación, así como entregar el dictamen en un plazo máximo en 7 días hábiles después de recibir la propuesta por parte del investigador.
- III. Promover la investigación científica y tecnológica con reconocimiento regional, nacional e internacional.
- IV. Contribuir a la formación y capacitación de investigadores.
- V. Fomentar la investigación entre los miembros de la Unidad Académica y su vinculación con los planes y programas de estudio.
- VI. Promover el trabajo colaborativo entre los cuerpos académicos de la Unidad, así como con investigadores nacionales e internacionales.
- VII. Participar en la organización de congresos para la difusión de resultados derivados de las investigaciones, así como contribuir a la obtención de financiamiento para los investigadores que asistan a eventos nacionales e internacionales a difundir sus resultados.
- VIII. Mantener comunicación constante con los miembros de la comunidad para identificar las necesidades que se presenten en el trabajo de los investigadores y atender sus sugerencias.
- IX. Fomentar el avance de los cuerpos académicos.
- X. Elaborar, actualizar e implementar el plan de desarrollo en investigación de la Unidad.
- XI. Desarrollar un sistema de información de las investigaciones de la Unidad Académica.
- XII. Contribuir a la consolidación de cuerpos académicos.
- XIII. Orientar a los investigadores para adquirir financiamiento para infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
- XIV. Colaborar para mejorar e incrementar las publicaciones en revistas indizadas.
- XV. Promover el desarrollo de proyectos con miras a generar patentes.

- XVI.** Coordinar el trabajo del comité de bioética para la investigación.
- XVII.** Organizar eventos que permitan identificar las necesidades de investigación en el área agropecuaria.
- XVIII.** Evaluar y supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los investigadores.
- XIX.** Informar oportunamente al Director de la Unidad Académica del avance de las investigaciones.
- XX.** Cancelar el desarrollo de investigaciones previa solicitud justificada de los responsables del proyecto.
- XXI.** Mantener una actitud proactiva y respetuosa con los miembros de la comunidad.

Capítulo IV

Del comité de investigación

Artículo 8º. El objetivo del Comité de Investigación de la Unidad, es evaluar, orientar y proponer mejoras en la calidad a los proyectos de investigación propuestos, previo a su desarrollo, esto con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad científica y de innovación con apego a las necesidades locales, regionales y de las líneas de investigación de los CA de la Unidad.

Artículo 9º. El comité de investigación se integrará por el Director, el Coordinador de investigación, por los responsables de los diferentes Programas Académicos y por los líderes de los Cuerpos Académicos de la Unidad. Además, el coordinador tendrá el derecho de nombrar a colaboradores o asesores que considere conveniente, los cuales únicamente podrán emitir su opinión pero no tendrán derecho a voto.

Artículo 10º. Las funciones del Comité de Investigación son:

- I.** Evaluar de manera objetiva los protocolos de investigación, respecto a su pertinencia, impactos, bienestar animal y en general cuidar la calidad de los proyectos de investigación que se generen en la UAMVZ.
- II.** Promover la participación de docentes, alumnos, empresarios y productores en las investigaciones.
- III.** Gestión de recursos para la compra de equipo de campo y laboratorio.
- IV.** Favorecer la generación de recursos económicos para la compra de equipo de campo y laboratorio, mediante el desarrollo de cursos y/o diplomados de actualización

organizados por los CA y el departamento de educación continua.

- V. En coordinación con los líderes de los CA, el Comité de Investigación así como directores de proyectos de la UAMVZ asignarán directores de tesis (el director de tesis sugerirá los asesores) a los estudiantes de los programas académicos.
- VI. Coordinar el manejo de recursos económicos internos destinados al apoyo de investigaciones.
- VII. Cuidar el cumplimiento de principios éticos en las investigaciones.
- VIII. Asegurar el respeto a los derechos de autor.
- IX. Ayudar a los investigadores a promover y difundir los resultados de investigaciones generadas en la UAMVZ-UAZ.
- X. Favorecer el ingreso de los docentes y posgrados de la UAMVZ al PROMEP, SNI y PNPC, respectivamente.
- XI. Proporcionar información sobre fuentes de financiamiento.
- XII. Establecer las prioridades de investigación en las LGAC de los diferentes Cuerpos Académicos.
- XIII. Autorizar para su registro en la Dirección de Investigación y Posgrado de la UAZ los proyectos que atiendan las LGAC de los CA de la Unidad.
- XIV. Revisar que la participación del personal académico de la Unidad se realice en proyectos de acuerdo a su formación y trabajo docente.

Artículo 11º. Las obligaciones del comité son:

- I. El comité de investigación dará prioridad a los proyectos que sigan una LGAC que cultive algún CA.
- II. Los criterios de evaluación de los proyectos que el comité deberá tomar en cuenta son los siguientes; a. Importancia del proyecto para el avance de las LGAC. b. Objetivos alcanzables. c. Disponibilidad de infraestructura, equipo, recursos humanos y económicos. d. Experiencia del responsable y del corresponsable en investigación en el tema del proyecto, en términos de formación académica y liderazgo para conducir adecuadamente a un grupo de trabajo. e. Pertinencia. f. Metodología. g. Bienestar animal. h. Productos (formación de recursos humanos, publicaciones, tecnologías, patentes).

- III. En el caso de dictámenes desfavorables el comité emitirá recomendaciones para mejorar la propuesta.
- IV. Programar sesiones ordinarias durante la primera semana de actividades de cada ciclo escolar.
- V. El quórum se integrará cuando asistan al menos la mitad más uno de los integrantes del comité.
- VI. Documentar las sesiones en minutas firmadas por los asistentes.
- VII. Los miembros del comité deberán guardar la confidencialidad de los proyectos de investigación que le sean presentados.

Capítulo V

De los investigadores

Artículo 12º. Podrán participar en las tareas de investigación profesores adscritos a la Universidad Autónoma de Zacatecas o a otra institución con el grado mínimo de Licenciatura y sus funciones son:

- I. Proponer proyectos de investigación sobre el área de producción pecuaria y registrarlos en la coordinación de investigación tanto de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia como en la Dirección de Investigación y posgrado de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- II. Realizar sus investigaciones apegadas a la propuesta inicial, y si en el transcurso de sus experimentos se presentaran cambios informar a los dirigentes de investigación.
- III. Realizar su trabajo de investigación para contribuir al avance de la ciencia o vincularlo con las necesidades de los sectores público, social y privado.
- IV. Colaborar con otros investigadores en proyectos de su línea de investigación.
- V. Gestionar el financiamiento para sus proyectos de investigación.
- VI. Participar en congresos locales, nacionales e internacionales.
- VII. Publicar los resultados de sus investigaciones en revistas de circulación local, nacional e internacional, con honestidad y sin alteraciones.
- VIII. Divulgar el producto de su trabajo en foros y revistas de divulgación.

Artículo 13º. Las obligaciones de los investigadores son:

- I. Cumplir y respetar los lineamientos del presente reglamento.
- II. Mantener trato respetuoso con los miembros de la comunidad.
- III. Entregar los proyectos al coordinador de investigación, para que sean sometidos a revisión por el comité de investigación de la Unidad.
- IV. Los adscritos a la Universidad Autónoma de Zacatecas, registrar su línea de investigación, pertenecer a un cuerpo académico universitario y realizar su trabajo con orientación hacia pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores.
- V. Revisar y avalar solo a las tesis que reúnan los lineamientos establecidos en la guía de redacción de tesis de la Unidad.
- VI. Realizar investigaciones en áreas relacionadas con sus funciones docentes.
- VII. Trabajar en, no más de dos líneas de investigación, y no participar simultáneamente en tres o más proyectos como responsable.
- VIII. Respetar y realizar sus investigaciones cumpliendo con la guía institucional de trato digno a los animales, y únicamente utilizar los necesarios para sus experimentos.
- IX. Informar semestralmente al coordinador de investigación de la Unidad Académica, así como la Dirección de Investigación de la UAZ, del avance y productos de su trabajo.
- X. Trabajar con una actitud proactiva para mejorar constantemente el trabajo de investigación.

Capítulo VI

De los estudiantes

Artículo 14º. Podrán participar en proyectos de investigación los estudiantes adscritos a la Universidad Autónoma de Zacatecas, o a otra institución con previo convenio firmado, y sus funciones son:

- I. Elegir y participar en una línea de investigación registrada en la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UAZ.
- II. Realizar su trabajo con base en la propuesta inicial y bajo la supervisión de sus asesores.
- III. Participar en congresos locales, nacionales e internacionales.
- IV. Elaborar el informe final de su tesis y titularse con el resultado de su investigación.
- V. Promover la publicación de sus resultados en revistas científicas.

Artículo 15º. Las obligaciones de los estudiantes participantes en investigación son:

- I. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos del presente reglamento.
- II. Mantener trato respetuoso con los miembros de la comunidad.
- III. Elaborar su tesis con base a lo establecido en la guía de redacción de tesis de la Unidad.
- IV. Tener la capacidad de leer textos en inglés.
- V. Promover el registro de su proyecto de investigación.
- VI. Respetar las indicaciones de sus asesores.
- VII. Recolectar los datos con honestidad.
- VIII. No descuidar sus actividades académicas.
- IX. Promover el trato digno a los animales.
- X. Presentar los informes que se le soliciten.
- XI. Es requisito de egreso para los estudiantes del programa de Doctorado, la publicación de un artículo científico en revistas indexadas o del padrón CONACYT y derivado de los resultados de su tesis doctoral.

Capítulo VII

De la autoría

Artículo 16º. Sólo podrán ser autores los profesores con participación suficiente para asumir la responsabilidad pública del resultado de las investigaciones y los requisitos son:

- I. Contribuir a la concepción, diseño, generación, análisis e interpretación de los resultados.
- II. Participar en la redacción del informe final y revisión crítica de una parte importante del contenido intelectual de la investigación.
- III. Acordar previamente el orden de los autores con sus compañeros.
- IV. No aceptar su inscripción en la lista de autores sin haber cumplido con los requisitos anteriores.

Capítulo VIII

De la presentación de informes

Artículo 17º. Los informes de investigación se deberán entregarse semestralmente, con información detallada del avance sobre los compromisos adquiridos al registro del proyecto, este informe podrá ser una copia del entregado a la Coordinación de Investigación y Posgrado

de la UAZ.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

Tercero. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán en el Consejo de la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

